



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Alfredo Botello integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se **elimina el artículo 111**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º constitucional por la comisión de delitos	Artículo 111. Se elimina del dictamen.

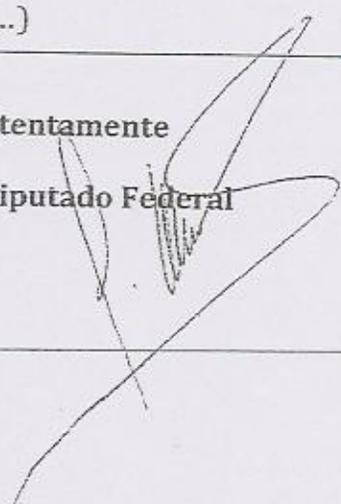


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.</p>	
<p>(...)</p>	
<p>(...)</p>	
<p>(...)</p>	
<p>Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso, los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.</p>	
<p>(...)</p>	

Atentamente

Diputado Federal





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Alfredo Betello integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se **elimina el artículo 108**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 108. (...) (...) Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. (...)</p>	<p>Artículo 108. Se elimina del Dictamen</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

Diputado Federal



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Dip. Carlos Angulo Parra integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar el **Primer párrafo del apartado A del Artículo 6** del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6. ...</p> <p>A.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>B. ...</p>

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Carlos Angulo Parra integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se **elimina el inciso h) de la fracción II del artículo 105**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 105. ...	Artículo 105...
I. ...	I. ...
II...	II...
(...)	(...)
a) a g) (...)	a) a g) (...)
h) El organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la	h) Se elimina.

←



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
república, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	III. ...
III. ...	

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Carlos Angelo Parra integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se **eliminan los Incisos l) y m) de la fracción I del artículo 105**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 105. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a k). (...)</p> <p>l) El organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información y el Ejecutivo federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación;</p> <p>m) Los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información y el organismo autónomo denominado Banco de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a</p>	<p>Artículo 105...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a k). (...)</p> <p>l) Se elimina</p> <p>m) Se elimina</p>

e



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
sus principios de actuación;	
(...)	(...)
(...)	(...)
II...	
III. ...	II...
	III. ...

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Damian Zoepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual **se reforma el artículo octavo transitorio y se elimina el artículo de séptimo transitorio**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Octavo. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Leyes respectivas en materia de transparencia el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la ley reglamentaria vigente.</p>	<p>Séptimo ^{Octavo}. En tanto el Congreso de la Unión expide las leyes y reformas previstas en el artículo Segundo Transitorio, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, una vez integrado, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.</p> <p>Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, continuarán su trámite ante este organismo en términos de la legislación aplicable al momento de</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	su inicio.
--	------------

~~Atentamente~~

~~Diputado Federal~~



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Damian Zepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual **se reforma el Artículo Quinto transitorio**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Quinto.- Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.	Quinto. Las Legislaturas de los Estados, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar su legislación en materia del presente Decreto, en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de las leyes generales previstas en el artículo 73 fracciones XXIX-R y XXIX-S, adicionados por el presente Decreto.

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Damian Zepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se reforma el **cuarto párrafo del apartado B del artículo 6**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
A.- ...	A.- ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de	El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados . También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva o inexistencia de la información, en los términos que establezca la Ley.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva de la información, en los términos que establezca la Ley.</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Atentamente
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Enrique Alejandro Flores Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar el **décimo tercer párrafo del apartado B del artículo 6** del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
A.- ...	A.- ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>...</p> <p>El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>El organismo garante tendrá un consejo consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Durarán siete años en su encargo, y anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Elizabeth Yañez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar la **Fracción IV del apartado A del Artículo 6** del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

TEXTO DICTAMEN	RESERVA PAN
<p>Artículo 6o. ...</p> <p>A.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>A.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución, en los términos que señale la ley de la materia.</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>B. ...</p>

Atentamente

Diputado Federal



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Elizabeth Yañez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se reforma el **sexto párrafo del apartado B del artículo 6**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.	La ley general establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Arely Madrid Toviño integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación al apartado A, del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6º. (...)</p> <p>A.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p>	<p>Artículo 6º. (...)</p> <p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados, los municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por lo siguiente:</p>

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Arely Mddad Tovilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación a la Fracción I, del apartado A, del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que</p>	<p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal o municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público o de seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, son sujetos obligados:</p> <p>a) Los Poderes de la Unión; b) Los Poderes de los Estados de la Federación; c) Los Órganos Ejecutivo, Legislativo</p>

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature: Dip. Mddad

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials on the right margin.



derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

- y Judicial del Distrito Federal;
- d) Los Ayuntamientos y los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- e) Los organismos autónomos y las universidades públicas;
- f) Los fideicomisos públicos;
- g) Toda persona física, moral, sindicato o fideicomiso privado que reciba y ejerza recursos públicos; y
- h) Los partidos políticos y las asociaciones políticas en los términos que determine la legislación en materia electoral.

Los sujetos obligados deberán preservar los documentos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de **reserva, confidencialidad** o inexistencia de la información.

[Handwritten signature]

Atentamente,

[Handwritten signature]
SEP - Madrid

[Handwritten signature]
Fco. Zúñiga

[Handwritten signature]



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Arely Madrid Tovilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación a la Fracción IV, del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.	IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos e imparciales que prevé esta Constitución.

Atentamente,

Handwritten signatures of Dip. Arely Madrid Tovilla and other officials, including a signature that reads "Dip. Madrid".



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Avelyn Madrid Tavilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación a la Fracción V, del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.	V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los fondos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivero
Presidente de las Comisiones Unidas de
Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Presente.-

El que suscribe, Diputado Federal, Dip. Avelyn Madrid Torilla integrante de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción, y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación del apartado B, primero y segundo párrafo, del artículo 6º, del Dictamen para quedar en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p>B. El Estado contará con un organismo autónomo, especializado e imparcial, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en los términos que establezca la Ley. Contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, de gestión, para proponer su proyecto de presupuesto y determinar su organización interna.</p>	<p>VIII. La Federación, los Estados y el Distrito Federal contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con organismos autónomos e imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley. Tratándose de los sujetos obligados a que se refiere el inciso h) de la fracción I de este apartado, serán competentes las autoridades</p>

Madrid Torilla

Madrid Torilla *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



~~Este organismo se regirá por la ley federal en materia de transparencia y acceso a la información, la cual deberá ajustarse a lo previsto en la ley general en materia de acceso a la información pública que emita el Congreso de la Unión~~

En su funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

electorales que establezca la legislación electoral.

La protección de datos personales en posesión de particulares, estará a cargo del ente público que señale la ley.

Las leyes federales, estatales y del Distrito Federal en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley General que al efecto emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento, los organismos previstos en esta fracción se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Atentamente,

[Handwritten signatures and stamps]
Sep-14-2014
Fdo. [Signature]